



## ORDENANZA N° 2.127/23

### Aprobar Condonación de Deuda y Exención Impositiva por Discapacidad

#### VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ley Nacional N° 22.431; la Ley nacional N°26.928; la Ordenanza N°1.436/16; la Ordenanza 1.976/21; la Nota N° 284/23 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión de Hacienda N° 133/23; Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la ley N° 22.431, Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación de su edad y por medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la Ley 26.928, en su artículo 1° crea un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante inscripto en el régimen Nacional de procuración y trasplante o se encuentre en lista de espera para trasplante.

Que mediante ordenanza N° 1.436/16 se aprueba el código tributario municipal, y que en su artículo 109°, inciso "G", establece la exención impositiva sobre aquellos inmuebles que pertenezcan a inválidos, incapaces o septuagenarios que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la ordenanza impositiva anual, con la condición de que sea habitado por su dueño y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma.

Que, según la Ordenanza 1.976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, mediante Nota N° 284/23 del HCD, se presenta solicitud de Exención Impositiva por Discapacidad a nombre de RÍOS, BRIAN MATÍAS ARIEL, D.N.I.: 44.517.898, como así también el detalle de la deuda impositiva existente sobre el inmueble catastralmente identificado como Ejido 38, Circunscripción 1, Sector 2, Manzana 46, Parcela 10, a nombre de la Sra. VIDAL IRMA ANA, D.N.I.: 21.354.623.

Facundo Pató  
Secretario de Hacienda

Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TREVELIN-CHUBUT

RÍO CORINTOS 520  
TELÉFONO-FAX: 02945-480043  
E-MAIL: concejotrevelin@gmail.com

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°: CONDONAR** la Deuda en concepto de impuesto inmobiliario, en el período comprendido a partir del mes de julio del año 2.007 y hasta el mes de abril de 2.023, sobre el inmueble identificado catastralmente como 38-1-2-46-10, a nombre de VIDAL IRMA ANA, D.N.I.: 21.354.623.

**Artículo 2°: OTORGAR** la exención impositiva en un cien por ciento (100%) a partir del 1 de mayo de 2.023 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto Automotor recae en las personas y automotores que se detallan a continuación:

N.º	APELLIDO Y NOMBRE (TITULAR)	D.N.I.	APELLIDO Y NOMBRE (BENEFICARIO)	D.N.I. BENEFICARIO	NOMENCLATURA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUD	VALIDEZ C.U.D.	
							A PARTIR DE	HASTA
1	VIDAL IRMA ANA	21.354.623	RÍOS BRIAN MATIAS ARIEL	44.517.898	38-1-2-46-10	29/03/2023	10/06/20	08/06/25

**Artículo 3°:** Corresponderá presentar entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año Certificado de Supervivencia emitido por la comisaria de Trevelin, en el Honorable Concejo Deliberante, para la continuidad del beneficio, tal como lo expresa el Art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 1.976/21.

**Artículo 4°: ELEVAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda para su implementación y a la beneficiaria de las exenciones impositivas, para su conocimiento y efectos pertinentes.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Facundo Ruiz  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut